

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES EN RELACIÓN AL ORIGEN, MONTO, EMPLEO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014.

A N T E C E D E N T E S

- I El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo posterior Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LEGIPE).
- III El nueve de julio del año dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el Acuerdo por el cual se determinan las normas de transición en materia de fiscalización identificado con la clave INE/CG93/2014.
- IV El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Constitución Local); y después, el primero de julio del mismo año, en la Gaceta Oficial del Estado se publicó el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave (en adelante Código Electoral). Mismo que fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.

- V** El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo subsecuente OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y José Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años; quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.
- VI** El treinta de octubre de dos mil quince, este Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que en el numeral 1, párrafo 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LEGIPE y el Código Electoral.
- VII** En sesión solemne de nueve de noviembre del año en curso, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, (en lo subsecuente OPLE) quedó formalmente instalado; dando inicio con ello el proceso electoral 2015-2016 para la renovación de los integrantes del Poder Ejecutivo del Estado, y del Congreso Local.

VIII El diez de septiembre del año dos mil quince, mediante acuerdo IEV-OPLE/CG-03/2015 este Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes y la creación e integración de las comisiones especiales, entre ellas, la Comisión Especial de Fiscalización. Misma que se integró de la forma siguiente:

Consejero Presidente: Juan Manuel Vázquez Barajas;
 Consejeros Integrantes: Julia Hernández García e Iván Tenorio Hernández; y
 Secretaria Técnica: Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización.

IX El veintiocho de septiembre de este año, en sesión extraordinaria se instaló formalmente la Comisión Especial de Fiscalización donde se presentó y aprobó el Programa Anual de Actividades.

X El veintinueve de octubre del año en curso en sesión extraordinaria del Consejo General designó al Titular de la Unidad de Fiscalización.

XI El veinticinco de noviembre de dos mil quince, la Comisión Especial de Fiscalización emitió el Acuerdo de la Comisión Especial de Fiscalización por el que se aprueba el Dictamen Consolidado que emite la Unidad de Fiscalización respecto de los informes anuales de los partidos políticos y asociaciones políticas en relación a l origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2014, mismo que presentaron el día dos de diciembre de los corrientes a la Presidencia para su posterior presentación al Consejo General.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal

de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LEGIPE.

- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE, que es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 3** El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LEGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
- 4** El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General; y en general la estructura del OPLE, deben estar en funciones

permanentemente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral.

- 5 Este organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101 fracción I, y 102 del Código Electoral.

- 6 Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Federal.

- 7 La asociación política es una forma de organización que tiene por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas, así como la creación de una opinión pública mejor informada en la Entidad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 del Código Electoral.

- 8 El Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó las Normas de Transición en materia de Fiscalización mediante acuerdo número INE/CG93/2014, en el que derivado de la reforma electoral constitucional y de conformidad con el artículo décimo octavo transitorio de la LEGIPE los asuntos de fiscalización relacionados con las agrupaciones y partidos políticos con registro en las entidades federativas, donde los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite dichos procedimientos a la entrada en vigor de dicha Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieren estado vigentes al momento de su inicio, por lo que, al efecto de garantizar la estricta observancia de los principios de

anualidad e integralidad que favorezcan la continuidad en la revisión, los partidos políticos de las entidades federativas deberán presentar todos los informes correspondientes al ejercicio 2014, ante los Organismos públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes.

- 9** Que es un derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento en términos de lo que disponga el artículo 41 de la Constitución Federal; en este sentido, los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público para sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por la ley. De esta manera, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, el Consejo General del OPLE determinará el monto total a distribuir entre los partidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracción IV y 50 letra A del Código Electoral.
- 10** En este sentido, el trece de enero de dos mil catorce, el Consejo General aprobó la redistribución del presupuesto de egresos del entonces Instituto Electoral Veracruzano para las organizaciones políticas.
- 11** En consecuencia, los partidos políticos tienen la obligación de ejercer los recursos provenientes del financiamiento, apegándose a los principios de certeza y transparencia, en términos del artículo 42 fracción XV del Código Electoral.
- 12** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código número 568 Electoral del Estado de Veracruz; las asociaciones políticas tienen la obligación de informar al Instituto en los plazos y formas que establezcan lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos de los recursos que utilicen para el desarrollo de sus actividades ajustándose a la normativa que corresponde.

- 13** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracción IV, 63 fracción II, 64 fracciones I, II, III y IV del Código número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente en el año 2014; la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos realizó la recepción y revisión de los informes de los partidos y asociaciones políticas respecto del origen y monto, así como de la aplicación y destino de los recursos respecto del financiamiento público ordinario recibido en el ejercicio dos mil catorce, y emitió el Dictamen Consolidado de los informes anuales presentados por las organizaciones políticas correspondientes al ejercicio anual dos mil catorce.
- 14** Que el artículo 170 fracción IV del mismo Código Electoral, dispone que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión del Consejo General del OPLE y concluye al iniciar la jornada electoral, y comprende entre otros, la creación de las comisiones temporales o especiales para el proceso electoral o para la investigación de asuntos que ameriten su atención.
- 15** En virtud de lo anterior, en términos del artículo 133 del Código Electoral, el Consejo General tendrá la facultad de crear comisiones temporales o especiales, cuya duración no será mayor a un año; estas deberán ser aprobadas en la segunda sesión del Consejo General del año del proceso electoral o cuando así lo requiera el caso.
- 16** Que la Comisión Especial de Fiscalización con base en las consideraciones enunciadas con anterioridad; y en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Consejo General mediante acuerdo IEV-OPLE/CG-25/2015 y los artículos; 101 fracción VIII; 108 fracción IV; 133 párrafo primero del Código Electoral, consideró pertinente acordar la aprobación del Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales de los Partidos y Asociaciones Políticas Estatales en relación al Origen, Monto, Empleo y

Aplicación de los Ingresos y Egresos correspondientes al Ejercicio 2014, con las modificaciones referidas en el resolutivo segundo del Acuerdo que la Comisión Especial de Fiscalización emitió sobre el citado dictamen consolidado; documentos que se encuentran anexos al presente proveído.

- 17** La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de Internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I; Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98 párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, 40 fracción IV, 42 fracción XV 50 letra A, 99, 101, 102, 108 fracción II, IV, 133, 170 fracción III, Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 fracción IV, 63 fracción II, 64 fracciones I, II, III y IV del Código número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente en el año 2014; el artículo 8, fracción I y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 1, párrafo 2; 7 incisos g) y h); y 30 del Reglamento Interior del Organismo

Público Local Electoral; y el Acuerdo del consejo General del Instituto Nacional Electoral: INE/CG93/2014, Acuerdo del Consejo General del OPLE: IEV-OPLE/CG-25/2015. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen Consolidado que emite la Unidad de Fiscalización respecto de los Informes Anuales de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista De México, Nueva Alianza, Alternativa Veracruzana, Cardenista, Morena, Encuentro Social y Humanista; así como de las asociaciones políticas estatales: Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana, Foro Democrático Veracruz, Fuerza Veracruzana, Generando Bienestar 3, Ganemos México La Confianza, Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad, y Democracia e Igualdad Veracruzana en relación al Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Ingresos y Egresos Correspondientes al Ejercicio 2014.

SEGUNDO. Se modifica la forma de pago de la multa impuesta al Partido Nueva Alianza en términos del Considerando trece del Acuerdo de la Comisión Especial de Fiscalización de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince.

TERCERO. Los partidos políticos Morena y Encuentro Social deberán ejercer en el año 2015 el monto reservado por concepto del dos por ciento del financiamiento público para la capacitación, promoción y liderazgo político de las mujeres y comprobarlo en el informe anual 2015, tal y como lo establece el considerando XII del Dictamen anexo al presente acuerdo.

CUARTO. El Partido Encuentro Social deberá ejercer en el año dos mil quince el monto reservado en el ejercicio 2014, por concepto de financiamiento para

actividades específicas, y comprobarlo en el Informe Anual 2015 en términos del considerando XII del Dictamen anexo al presente Acuerdo.

QUINTO. Se sanciona con amonestación pública a las asociaciones políticas estatales Movimiento Civilista Independiente y Unidad y Democracia para que en ejercicios subsecuentes presenten en tiempo y forma los informes anuales.

SEXTO. Que los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social incurrieron en conductas violatorias de las disposiciones reglamentarias y legales descritas por lo que se imponen las sanciones descritas en el resolutivo sexto del Dictamen Consolidado anexo al presente acuerdo con las modificaciones a que se refiere el punto segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización.

SÉPTIMO. Se ordena al Secretario del Consejo de vista a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público por las faltas cometidas por el Partido del Trabajo y el Partido Nueva Alianza respecto de las obligaciones fiscales contraídas durante el ejercicio 2014.

OCTAVO. Se instruye al Presidente del Consejo General para que, una vez que haya causado estado el presente, solicite la publicación de este acuerdo; y del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización y el Dictamen Consolidado, anexos al presente acuerdo en la Gaceta Oficial del estado y en la página de Internet del OPLE. En caso de interposición de algún medio de impugnación, deberá solicitarse la publicación de la resolución del órgano jurisdiccional que al efecto emita.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintitrés de diciembre dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO